



INFOCOMEX 2024-047
Martes, 03 de diciembre del 2024.

✓ [Modificar la tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas para el año 2025.](#)

Se **establece** que para los meses de **enero, febrero y marzo de 2025**, la **tarifa** del Impuesto a la Salida de Divisas **ISD** será del **0%**, para el listado de **subpartidas** arancelarias que **determinará** el ente **rector** de las **finanzas públicas mediante acuerdo ministerial**.

FUENTE: [Decreto Ejecutivo 468, publicado en el Cuarto Suplemento N° 700 - Registro Oficial del 10/12/24.](#)

[Volver a inicio](#)

Decreto Ejecutivo No. 468

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1.- Modificar la tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas para el año 2025, para las importaciones de la lista de subpartidas arancelarias que determinará, mediante acuerdo ministerial, el ente rector de las finanzas públicas, conforme a los parámetros que establezca y acorde a las siguientes tarifas:

SECTORES	TARÍFA DE ISD
Subpartidas arancelarias de sector farmacéutico	0%
Subpartidas arancelarias demás sectores productivos	2,5%

Previo a la emisión del acuerdo ministerial, el Ministerio de Economía y Finanzas emitirá el dictamen dispuesto en el numeral 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que contendrá el informe de impacto recaudatorio emitido por el Servicio de Rentas Internas.

Artículo 2.- Disponer al Ministerio de Agricultura y Ganadería y a la Secretaría Técnica del Comité de Comercio Exterior, informar de manera inmediata al Ministerio de Economía y Finanzas con los actos normativos y las motivaciones técnicas para la determinación de los cupos de importación para las subpartidas de productos agropecuarios con déficit de producción nacional, para la determinación y actualización del listado dispuesto en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría Técnica del Comité de Comercio Exterior, informar de manera inmediata al Ministerio de Economía y Finanzas con los actos normativos y las motivaciones técnicas de las subpartidas que sean sometidas a una apertura arancelaria o modificaciones al Sistema Armonizado, para la determinación y actualización del listado dispuesto en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo.

[Volver a inicio](#)

